

Municipalidad Distrital de Subtanjalla



Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"
ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2024-MDS**

Subtanjalla, 12 de Abril del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SUBTANJALLA - ICA

VISTO, En Sesión Ordinaria de fecha 12 de Abril del 2024, el Informe N° 087-2024-GATR/MDS del fecha 25 de Marzo del 2024 emitido por el (e) de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe Legal N° 223-2024-OAJ-MDS de fecha 25 de Marzo del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Informe N° 087-2024-GATR/MDS de fecha 25 de Marzo del 2024 emitido por el (e) de la Gerencia de Administración Tributaria, propone la implementación de una Amistía Tributaria para los Contribuyentes del Distrito , a fin de que sea tratada en la próxima Sesión de Concejo para su respectivo debate y aprobación del Concejo Municipal;

Que, el Informe Legal N° 223-2024-OAJ-MDS de fecha 25 de Marzo del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta Viable el Proyecto de Ordenanza que aprueba los Beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla a fin de mitigar el impacto económico;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Abril del presente año y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su art. 9° numeral 9) y estando a la documentación sustentatoria antes citada, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza que aprueba los Beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla a fin de mitigar el impacto económico.

ARTICULO SEGUNDO: HACER de Conocimiento a la Gerencia Municipal para las acciones administrativas correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de acuerdo a ley; asimismo, notificar el presente Acuerdo a las Instancias Administrativas pertinentes y a las partes Interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCÍA
ALCALDE